

## LA CORPORACIÓN EN SUS PRIMEROS SIGLOS, XIII-XV

Mariano Peset  
(Universidad de Valencia)

### UNIVERSIDAD DE MAESTROS Y ESCOLARES

EN EL TERCER CONCILIO DE LETRÁN de 1179 se había procurado una mejor formación del clero, mediante escuelas en las catedrales, donde se enseñaría a clérigos y escolares pobres. En el lateranense cuarto de 1218 se obligaba a las catedrales a nombrar un maestrescuela, junto a un teólogo para que enseñase Sagrada Escritura<sup>1</sup>. Pero ya en estas fechas habían aparecido espontáneamente las primeras universidades en Bolonia y París, como corporaciones o gremios de escolares. En la primera se organizaron las naciones en dos universidades de escolares juristas —de cisalpinos y transalpinos o ultramontanos—, que elegían sus rectores y procuradores, quienes lograron cierta jurisdicción sobre los estudios. En París, en cambio, dependieron de la escuela catedralicia de Nôtre Dame, pero los graduados de Artes se organizaron en naciones, que elegían su rector, al que se sometieron las otras facultades...

En la Península la primera universidad —coetánea de Salamanca— surge en Palencia, en la escuela catedralicia, por impulso del obispo Tello y del monarca castellano Alfonso VIII, según narra Lucas de Tuy<sup>2</sup>. Sin duda existían estudios en la catedral, y el rey acogía aquellas escuelas bajo su protección y patrocinio. Honorio III en 1220 —a petición de Tello y de Fernando, rey de Castilla—, concede por cinco años las cuartas del tercio de fábrica del diezmo para pagar los salarios, ya que desean mejorar las escuelas creadas por Alfonso VIII. Un año después las

<sup>1</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, 6 vols., Salamanca, 1970-1973, I, números 2 y 4, pp. 589-592. La importancia de ésta y demás obras del autor para la historia de las universidades, no creo que sea necesario encarecerla.

<sup>2</sup> *Hispania illustrata*, de Shottus, reproducida por V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, p. 596. En la traducción castellana *Crónica de España por Lucas de Tuy*, edición de J. PUYOL, Madrid, 1926, por laguna en el manuscrito se reproduce en ese lugar el mismo texto latino.

declara bajo su protección y patrocinio: «scholas ipsas necnon personas magistrorum et scholarium sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et praesente patrocinio communimus»<sup>3</sup>. Admite, por tanto, la fundación real. Todavía no se ha arrogado el Pontífice la facultad de crear estudios generales, para extender los grados a toda la Cristiandad. Por tanto, se trata de un estudio real —distinto de una escuela catedralicia—, que Honorio III acoge bajo su protección. Años después, *Partidas* calificaría un estudio como

...ayuntamiento de maestros e escolares que es fecho en algún lugar con voluntad e entendimiento de aprender. E son de dos maneras dél. La una es a que dicen estudio general, en que ay maestros de Artes, así como de Gramática e de Lógica e de Aritmética e de Geometría e de Astrología, e otrosí en que hay maestros de Decretos e señores de Leyes. E este estudio debe ser establecido por mandado del Papa o de Emperador o del Rey. La segunda manera es a que dicen estudio particular, que quiera decir como cuando algún maestro muestra en alguna villa apartadamente a pocos escolares. E a tal como éste pueden mandar facer perlado o consejo de algún lugar (2, 31, 1).

Palencia enseñaba todas las facultades superiores —incluso Teología, luego limitada a París—, y se mantuvo durante el siglo, desapareciendo seguramente por falta de financiación; desde luego no se trasladó a Salamanca, como a veces se ha afirmado...<sup>4</sup>.

Las escuelas salmantinas se crearon, según el mismo Tudense, unos años más tarde, hacia 1218, por el rey leonés Alfonso IX de León: «Hic salutari consilio evocavit magistros peritissimos in Sacris Scripturis, et constituit scholas fieri Salmanticae»<sup>5</sup>. Sin duda quería erigir una escuela en su Reino, para que sus vasallos no tuviesen que desplazarse fuera para estudiar, ni siquiera a la vecina Castilla. Como después haría don Dinis en Lisboa, o Jaime II en Lérida para las tierras aragonesas, catalanas y valencianas...

Salamanca se generó también en torno a la escuela catedralicia y el obispo, aunque no se aluda expresamente en este primer texto sobre su fundación<sup>6</sup>; quizá para resaltar la intervención del Rey, al crear la escuela y traer maestros en Teología,

<sup>3</sup> *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, 4 vols., Salamanca, 1966-1967, I, número 3, p. 309; en 1220 y 1225 concedió la cuarta de las tercias decimales destinadas a fábrica o mantenimiento de las iglesias, 2 y 4, pp. 308 y 310-311: «studium a clarae memoriae Aldefunso rege Castelle institutum...». Están dirigidas al obispo Tello y se denominan estudio o escuelas, aunque en algún caso alude a «Universitati vestrae».

<sup>4</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Los orígenes de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1983, pp. 10-11, ve posible un desplazamiento de algunos profesores hacia la ciudad del Tormes.

<sup>5</sup> *Chronicon mundi*, citado por V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario*, I, II, pp. 596-597.

<sup>6</sup> El privilegio de 1254 de Alfonso X, con sus referencias al obispo y maestrescuela —la autoridad de este último y su nombramiento a lo largo de su historia— no deja duda. La bula de Alejandro atribuye la fundación al monarca sabio, con el consejo y asentimiento del obispo y los capitulares. Sobre la escuela catedralicia, Daniel SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, «Catedral y Universidad en sus orígenes», *Historia de la Universidad de Salamanca*, edición de M. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, L. ROBLES Y L. E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, 3 vols., Universidad de Salamanca, 1989, I, pp. 323-338.

como también hicieron los monarcas portugueses y aragoneses... Se subraya el paso que transforma los estudios catedralicios en unas escuelas reales, en una época en que todavía no se requería del Pontífice para la creación de estudios generales. Bolonia y París habían surgido espontáneas —aunque luego interviniesen los papas—. Por tanto, fue fundación del Monarca, al igual que el Emperador y rey de Sicilia Federico II Staufen crea Nápoles unos años después... Estaba a punto de crearse Toulouse, que fue la primera fundación papal, contra los restos de la herejía albigena<sup>7</sup>.

Fernando III, hijo del monarca leonés y de la infanta Berenguela —sucesora en Castilla— unió ambos reinos, y confirmó la escuela salmantina en 1243, «porque entiendo que es pro de myo Regno e de mi tierra otorgo e mando que aya escuelas en Salamanca...»<sup>8</sup>. Recibió a los maestros y escolares —a sus hombres y las cosas que trajeren— bajo su protección y seguro y les confirmó las costumbres y fueros que tuvieron en tiempo de su padre, cuando estableció las escuelas, en las casas y en otras cosas; caerían en su ira quienes les hiciesen tuerto o fuerza, y nombra al obispo, a los priores de los dominicos y franciscanos, a dos canónigos de Lamego y León y otras personas, para que diriman las contiendas entre escolares o con gentes de la villa... Eran momentos en que la tensión con los habitantes de la población parece constante<sup>9</sup>.

Los escolares se organizaron en una corporación o Universidad, y se originó cierto distanciamiento con el obispo. A petición de ellos, en 1252, recién entronizado, Alfonso X confirmaba los privilegios del Estudio y prohibía al concejo o ayuntamiento prestar armas a los escolares peleadores. Quizá ya debían estar divididos en naciones, al modo boloñés y parisino. En 1254, de nuevo, a requerimiento de un procurador de «los escolares de la Universidad del Estudio de Salamanca», que le enviaban unas peticiones, unos acuerdos o estatutos, el Rey —consultando con obispos, arcedianos y otros clérigos que están en su corte— establece una amplia regulación de la escuela salmantina y se hace cargo de sus gastos. Los estudiantes y su corporación —la Universidad— le instan a que proteja las escuelas, posiblemente estarían de acuerdo los maestros: quizá se incluyen en esa denominación. Nombra conservadores, dota las cátedras, tasa alquileres... En el documento se perciben las tensiones, no sólo con el concejo de la villa, sino con el obispo. Alfonso X se muestra contemporalizador, y no concede sello propio de la Universidad que pedían, «sino por mandato e *complaser* del obispo», cuya sentencia de excomunión se guardará y respetará. Manda que si algunos estudiantes son

<sup>7</sup> Sobre Toulouse, su documentación y bibliografía, M. PESET, «La fundación y el fuero universitario de Lérida», *Hispania*, 58/2, 199 (1998), pp. 515-536.

<sup>8</sup> E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia pragmática de la Universidad de Salamanca*, 2 vols., Salamanca, 1914-1917, I, p. 19; en otro de 1252 los exime de portazgo real y les concede protección en el camino, p. 20; me inclino a considerar suya, la resumida por la reina María de 1383, que no alquilen casas los cristianos ni los judíos hasta que estuviesen asentados los escolares, pp. 33-34. Reproduce las primeras, Á. M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1990, pp. 307 y 307-308, así como Ajo y Sainz de Zúñiga u otros autores.

<sup>9</sup> Se interpretan así las bulas de Inocencio IV de 1250 y 1253, *Bulario*, I, 8 y 9, pp. 318 y 319, con el obispo Pedro Pérez; incluso con el anterior Mateo Reinal, impuesto al cabildo, I, 7, pp. 317-318.

peleadores o revolvedores y dificultan el estudio de cualquier manera, el obispo y el maestrescuela los metan en la cárcel o los echen de la villa, o lo que ellos por mejor tuvieren. Los alcaldes de la villa, por su parte, guardarán los privilegios de la Universidad, y castigarán a los legos que causen mal a los escolares. La jurisdicción del obispo sobre los clérigos del Estudio parece evidente, para ejercerla él o a través del escolástico de la catedral...<sup>10</sup>. Impone un modelo jerárquico, aun cuando parece probable que los escolares aspiraran a una solución más cercana a Bolonia y París, con mayor poder de sus rectores y naciones... En todo caso, la Universidad de escolares está ya formada, pues pretende tener sello propio —signo de persona jurídica—, y sin duda elegía ya sus rectores —o mayores, como los llama *Partidas* (2, 31, 6)—. Los doctores y graduados mayores formarían parte de la Universidad, aunque los rectores procederían de los escolares, que serían mayoría... Aparece, por vez primera, la Universidad, como una corporación que se ha formado en torno a la escuela real y catedralicia. Seguramente cuentan con cierta aquiescencia del maestrescuela, designado por el obispo y el cabildo. El Rey nombra conservadores o protectores del Estudio al deán y a otra persona, al mismo tiempo que son administradores del dinero para los gastos que hubiese.

Entonces Alfonso X, junto con el obispo y los canónigos, solicitó del papa Alejandro IV protección y confirmación del Estudio General que había establecido, a lo que se accedió por la bula de 6 de abril de 1255. Es semejante a Palencia, aunque quizá el Pontífice es más consciente de las ventajas que supone su corroboración, para lograr mayores privilegios<sup>11</sup>. Pero la Universidad de los maestros, rectores y escolares de Salamanca también se dirigió al Papa para pedirle el uso del sello y mayor protección frente a los jueces episcopales, que no les había admitido el Rey —es evidente la contradicción con la postura de Alfonso X—. Alejandro IV concede el uso de un sello común, como años antes se había otorgado a París. También que ningún legado o subdelegado pontificio o ejecutor o conservador pudiera pronunciar sentencia de excomunión, suspensión o interdicto, sin especial mandato de la Santa Sede a los maestros, escolares, rectores, *pro facto vel occasione universitatis*: es decir con ocasión de la congregación de la asamblea universitaria —dos bulas de 15 julio—. Pero el Papa no había entendido sus pretensiones —o no quiso aceptarlas, en un primer momento—; o los escolares incrementaron o explicaron mejor sus demandas para sustraerse del poder episcopal u ordinario, agrupados en torno al maestrescuela. La Universidad de los escolares vuelve a insistir: exponen que cuando se reúnen en asamblea se provocan con facilidad altercados, y ocurre con frecuencia que los escolares incurren en excomuniones por el privilegio del canon —*Si quis suadente* del segundo Concilio de Letrán—, por ejercer

<sup>10</sup> *Cartulario*, I, 23, pp. 604-606; E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, pp. 21-23, confirma privilegios de Fernando III sobre alojamientos, abastecimientos...; los documentos de 1252 están dirigidos al condejo, pp. 20 y 21. Sobre quiénes asesoraron al Monarca V. BELTRÁN DE HEREDIA, «Los orígenes...», pp. 23-25.

<sup>11</sup> *Bulario*, I, 10, pp. 319-320, también a petición del Rey concedió en 1255 que los clérigos, excepto los religiosos, pudieran estudiar Derecho civil, a diferencia de París, 16, p. 323.

violencias sobre clérigos; el Papa concede que si no son tan graves que deban reservarse a la Santa Sede, el maestrescuela las podrá dispensar, para que no mueran en pecado mortal. Asimismo acepta que quienes sean examinados y aprobados, no vuelvan a ser examinados, salvo en París y Bolonia —bulas de 22 de septiembre—<sup>12</sup>. Queda claro que estas dos poderosas y primeras universidades no podían ser forzadas todavía a admitir títulos ajenos por concesión pontificia.

Salamanca asegura su existencia, a semejanza de las grandes universidades, gracias al Pontífice... Alfonso X se había mostrado conciliador en las luchas eclesiales, o no quería enfrentarse al prelado. La Universidad, como gremio o corporación de escolares —foráneos de Salamanca— consigue sus metas con estas bulas... El arzobispo de Santiago estaría, aunque lejano, vigilante sobre los estudios, a juzgar por su importancia hasta el siglo XV.

En los años siguientes no existen disposiciones papales sobre el Estudio, que vive por sí, enseñan y aprenden, se reúnen en sus asambleas y nombran sus rectores o aprueban estatutos. El Papa ha delimitado un ámbito universitario, frente al obispo y los demás clérigos: el maestrescuela posee facultades disciplinarias —como también los rectores—, incluso la jurisdicción eclesiástica, frente a la ordinaria episcopal. Los escolares y sus rectores, los maestros y doctores —que formarían la Universidad— dominan el Estudio, amparados por el maestrescuela. Poco más podemos conocer de esta primera documentación... Bonifacio VIII en 1298 remite a los doctores y escolares el libro Sexto de las Decretales o entra en conflicto sobre las tercias reales con el monarca Fernando IV... Los reyes tampoco intervienen, salvo algunas confirmaciones de privilegios o remedio de alguna situación grave: Alfonso X conminó a los consejos leoneses para que aplicasen la exención de portazgo, o incluso en tiempo de carestía que pudiesen traer pan y vino y venderlo en Salamanca...<sup>13</sup>.

## LOS PAPAS DE AVIÑÓN Y EL CISMA

En la etapa de Aviñón aumenta la intervención papal sobre Salamanca, que será constante hasta fines del siglo XV. Sin duda se debe al mayor poder de los pontífices —mayor reserva de cargos y beneficios, cuya concesión les corresponde— y a una mejor organización de su cancillería. Los reyes, por su lado, confirmaron sus privilegios y mantuvieron sus conservadores reales, o autoridades que administraban y velaban por la escuela.

Se sostuvo el Estudio General gracias a las tercias reales, o parte del diezmo, que les concedieron los papas, aunque no conocemos la fecha y monarca que las asignó, quizá desde Alfonso X que se comprometió a financiarla. Fernando IV, a

<sup>12</sup> *Bulario*, I, números II a 15, pp. 320-323. En ellos actúa la *Universitas magistrorum, rectorum, et scholarium salmanticensis*.

<sup>13</sup> Privilegios de Alfonso X de 1267 y 1271, en otro de 1276 a petición de la Universidad de maestros y escolares manda a los conservadores que guarden sus privilegios; Sancho IV, en guerra con su padre, los confirma en 1282, E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, pp. 23-24, 24, 25 y 31.

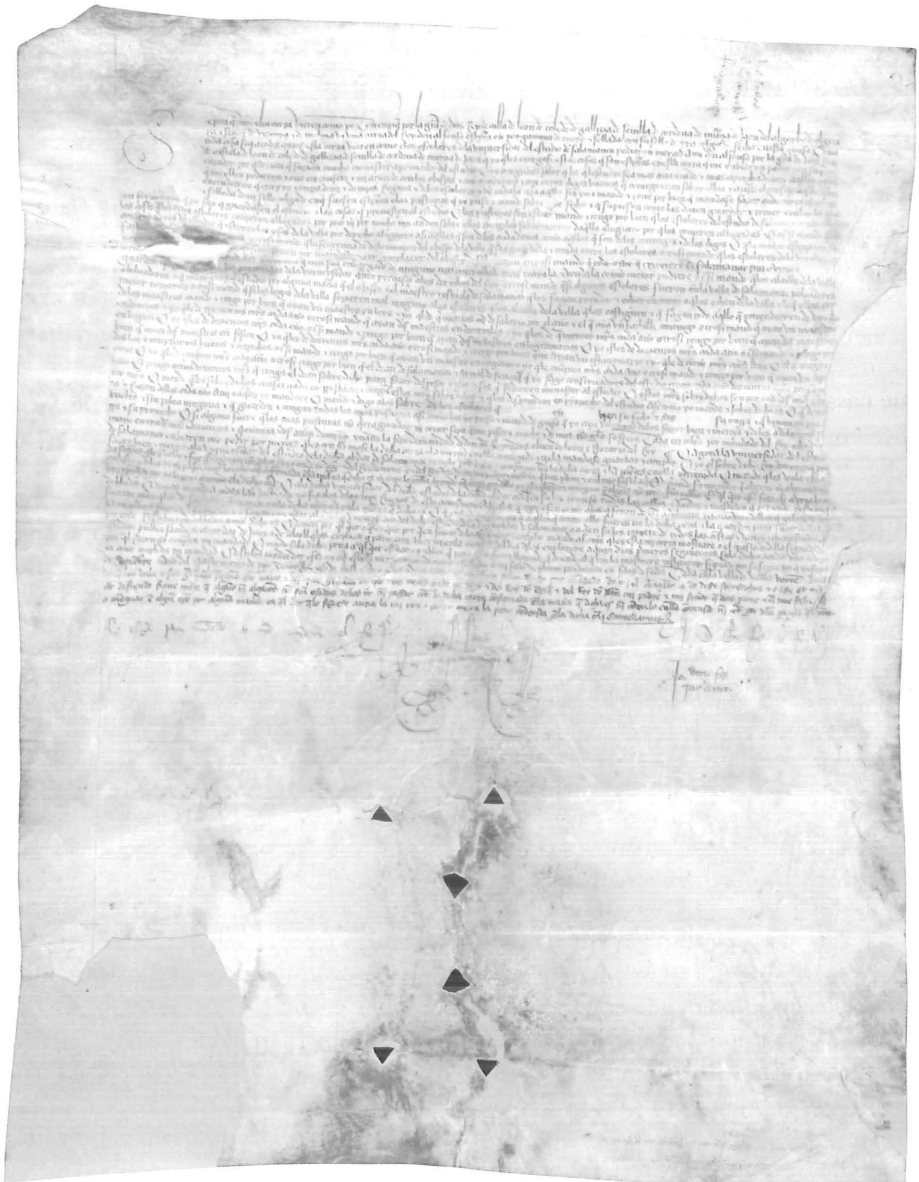


Foto 1. Documento de Enrique III que inserta carta de Alfonso X, de 8 de mayo de 1254, con normativas para la Universidad de Salamanca (Archivo Histórico de la Universidad, Documentos Reales)

pesar de sus buenas palabras, no parece que cumpliera: ordenaba que sus diezmos se arrendasen públicamente por el obispo y el cabildo —o quien designase— y los conservadores reales... Como algunos maestros no explicaban porque no se les pagaba, mandó que se pusiese un arca en la catedral, de la que tengan las tres llaves el deán, los rectores —que tienen el sello— y los conservadores. Y que paguen los conservadores por orden del obispo, como hasta aquí se hizo; que se les tomen las cuentas —el día siguiente de San Juan— por el deán, los rectores y dos hombres buenos del concejo. «E esto mandé dar a la Universidad de los escolares...»<sup>14</sup>. Sin embargo, Bonifacio VIII continuaba la disputa con Fernando IV, ya que cobraba indebidamente las tercias de los diezmos y las rentas de iglesias vacantes, que se habían concedido a su bisabuelo —el santo Rey— con destino a la guerra contra los sarracenos; al fin en 1301 el Papa le concede por tres años aquellas rentas, siempre que pasado este tiempo las devuelva a sus legítimos perceptores. Pero la Universidad sigue sin medios, pues el Monarca las retenía, y ha de recurrir al ayuntamiento y al cabildo eclesiástico de Salamanca. Fue año de gran mortandad y hambre, y el Papa había suprimido las tercias... Los hombres buenos del concejo admiten que se les carguen, si el Rey lo ordena, mientras el cabildo eclesiástico expone que caería en excomunión si atendiesen una orden del Monarca para el pago, pero que ayudarían... El papa Clemente V —ya en Aviñón—, quiso resolver el problema y pidió informe al arzobispo de Santiago, reunido con los demás obispos que componían la archidiócesis: qué rentas estaban destinadas y cuál era su valor, para poder destinar algunas a la Universidad, sin perjuicio de las necesidades de la construcción o fábrica y conservación de iglesias. Recibidas las cartas del arzobispo con todos los datos —que no se reproducen—, acordó que se pagasen los salarios o porciones que correspondiesen a los maestros... Pero el Monarca siguió reteniéndolas, por lo que el Papa puso en entredicho el Reino, que no levantó hasta la muerte de Fernando IV<sup>15</sup>. En todo caso, aquel Pontífice vinculó las tercias a la Universidad, sin que en adelante pasasen por manos del Rey, y confió al arzobispo de Compostela, con sus sufragáneos, el nombramiento de un administrador y la vigilancia del Estudio... Los conservadores reales no habían sido capaces de asegurar la subsistencia de la Universidad. Cuando en 1421 Martín V concedió de nuevo las tercias reales a Juan II, hizo excepción de las anexionadas al Estudio, porque no quiere que sufra ningún perjuicio. Es importante esta adscripción de rentas, que aseguraría el futuro esplendor de Salamanca... Habían sido aumentadas y de nuevo regulada su administración por el arzobispo de Santiago, en tiempo del papa Benedicto XIII<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> *Cartulario*, I, 46, pp. 626-627.

<sup>15</sup> *Bulario*, I, 23 a 25, pp. 329-333; *Cartulario*, I, 48, pp. 627-628; también III-124. Muerto el Monarca, la Universidad acude a la reina María, con traslado de sus privilegios, para que los confirme; tres de ellos parecen perdidos: de Fernando III y Alfonso X sobre alquileres de casas, preferencia a los escolares frente a cristianos y judíos y que no se ponga condición para que las dejen en tiempo cierto, y el tercero de la reina Constanza, que deben acudir dos escolares al concejo, cuando tasan los víveres, E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, pp. 33-34.

<sup>16</sup> *Bulario*, II, 638, pp. 169-170; véase las constituciones de 1411, 444, 32<sup>a</sup>, también el documento 482.

En 1321, Juan XXII parece ingerirse en el nombramiento del maestrescuela o escolástico. El anterior, Bernardo, tenía incompatibilidad por pluralidad de beneficios, y dimitió. El Papa se reservó la provisión, nombró el maestrescuela, y le autorizó para que jurase las constituciones y estatutos de la catedral salmantina por medio de procurador. Años después, en 1333, vuelven a aparecer los rectores y la Universidad de doctores y escolares del Estudio de Salamanca —junto al monarca Alfonso XI y el ayuntamiento— solicitando del Pontífice que el maestrescuela —que desde antiguo tiene la jurisdicción—, otorgue las insignias y licencia para enseñar en cualquier parte, a quienes hayan sido examinados y aprobados conforme a las solemnidades y costumbres que se observan en éste y otros estudios generales —desaparece la excepción de París y Bolonia—<sup>17</sup>.

Todavía hay otro punto que afecta al sostenimiento de las universidades, en que los papas se mostraron generosos: la posibilidad de que los doctores y escolares pudieran gozar de las rentas o distribuciones de beneficios mientras estudiaban. Santiago de Compostela —como otras iglesias y monasterios— concedía esa ventaja a los clérigos que se desplazaban a universidades. En 1340, a petición del cardenal Pedro Gómez, el pontífice Benedicto XII concedió a Salamanca que durante seis años pudieran retenerlos los estudiantes y profesores, aunque sean dignidades o exijan cura de almas, salvo que residiesen en el lugar del beneficio. Se debe a Urbano V la prolongación de esta gracia: la Universidad lo solicita y obtiene por otro trienio; luego por siete años, por fin se confirmaría a perpetuidad por Eugenio IV<sup>18</sup>. En todo caso, las bulas de los pontífices son numerosas, atendiendo a solicitudes y problemas particulares y generales del Estudio... Los reyes confirman privilegios y vigilan a través de los conservadores reales, que ahora ya no administran el dinero del Estudio, más bien deben ocuparse de guardar el orden, cada vez más deteriorado. Eran personas poderosas designadas por el Monarca —nobles, caballeros o altos prelados— que interponían su prestigio y fuerza para solucionar los conflictos de diversa índole que se producían<sup>19</sup>.

En la segunda mitad del XIV la situación parece cada vez más difícil. Tras la gran epidemia de peste de 1348, llegó la guerra fratricida entre Pedro I y Enrique II —con el cambio social que supuso—. Luego se produjo el Cisma de Occidente y Juan I se decidió por Aviñón en Salamanca y Medina del Campo en 1381, en las que estuvo presente como legado pontificio Pedro de Luna —luego Papa—. Después la desastrosa

<sup>17</sup> *Bulario*, I, documento 28, pp. 335-336: a petición de «dilectorum filiorum rectorum Universitatis, doctorum, et scholarium Studii civitatis Salamantinae, ac ipsius universitatis ac consilii civitatis ejusdem», contraponen la *universitas* académica con la ciudadana. Sobre sus funciones e historia, M.<sup>a</sup> P. ALONSO ROMERO, *Universidad y sociedad corporativa. Historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino*, Madrid, 1997; V. BELTRÁN DE HEREDIA, «La cancillería de la Universidad de Salamanca», *Salmanticensis*, I (1954), pp. 4-49.

<sup>18</sup> *Bulario*, I, 34, 108 y 445, los últimos a petición directa de la Universidad, pp. 343-344 y 391-392, II, pp. 37-38. En los rútilos se pide la perpetuidad, I, 162 y 220, pp. 433-434 y 496-497.

<sup>19</sup> Lucio Marineo Sículo los describe como «equites urbis sex qui, si forte res postulaverit, et fortunis suis et vitae studii honorem atque commodum praeferre astringuntur. Quam ob rem et ipsi quoque stipendio potiuntur».



guerra con Portugal...<sup>20</sup>. Como legado y después como Pontífice, Benedicto XIII intentaría poner remedio con sus constituciones. Ya en 1381 promulga unas primeras por desgracia perdidas; sólo conocemos su reforma posterior de 1411.

Tras el reconocimiento de Clemente VII, se piden gracias y dispensas —un rótulo o lista de peticiones— por los rectores, maestros, doctores, licenciados, bachilleres y todos los otros escolares de la Universidad de Salamanca, a imitación de París<sup>21</sup>. El Papa aceptaba en bloque las peticiones, como expectativas, pero luego había que aguardar a que hubiesen vacantes, produciéndose con frecuencia litigios y pleitos, por ser varias las concesiones... A veces, para sus curiales o en otros casos, establecía preferencias, con lo que se complicaba más... En todo caso, la Universidad imitaba a personas o instituciones que elevaban estos rótulos colectivos de súplicas a los pontífices: los reyes o las reinas, grandes nobles, los embajadores, el maestre de Santiago, el colegio de Bolonia, los cardenales y obispos —sin duda buenos valedores para la promoción de sus clérigos y familiares—<sup>22</sup>.

Los papas concedieron a Salamanca, de modo general, los frutos de sus beneficios a todos cuantos enseñan o aprenden, y numerosas gracias particulares o expectativas de prebendas. En el rótulo de 1381 figura el rector de la nación de los castellanos, Velasco Sánchez —estudiante de Derecho canónico seis años—, siete doctores catedráticos, licenciados y escolares hasta 334. En otro pequeño rótulo de 1389 se piden nuevos beneficios por «el rector, doctores y toda la Universidad de los escolares, estudiantes en el vuestro Estudio General de Salamanca». Hay un cambio significativo en quienes participan, que sin duda refleja las perdidas constituciones de Benedicto XIII: rector está en singular, y su titular, Pedro Martínez de Castellón, bachiller en Leyes, ya no ostenta el nombre de su nación. De nuevo en 1392, el rector —Alfonso Sánchez, bachiller en Cánones— los doctores, consiliarios y toda la Universidad de escolares en el Estudio General de Salamanca solicitan beneficios y prestimonios; se amplía al año siguiente por el rector Rodrigo Alfonso —estudiante de canónico por siete años—, «y la Universidad de doctores y escolares del Estudio General», con preferencia a los rótulos de los reyes y reinas, u otras personas, de los cardenales y oficiales de la curia, con dispensa de defectos de nacimiento y edad...<sup>23</sup>. Asimismo Benedicto XIII en 1394, nada más ser nombrado Papa, acepta un nuevo rótulo de gracias, que no conocemos, sino por referencias en súplicas complementarias. Y en 1403, otro más reducido...<sup>24</sup>. Numerosas gracias y beneficios mientras estaba realizando la reforma de aquella Universidad que le había sido fiel.

<sup>20</sup> F. MACÍAS VILLAR, *Historia de Salamanca*, 9 vols., Salamanca, 1973, III, pp. 35-36.

<sup>21</sup> Ya antes la Universidad, en los años cuarenta, solicitó a Clemente VI numerosos beneficios para algunas personas, *Bulario*... I, 46, 47 y nota, pp. 352-353; en 1364 a Urbano V en favor de dos catedráticos y el notario, I, 108, pp. 391-393; también otro en 120, p. 401, y numerosas bulas a particulares, pp. 53-55.

<sup>22</sup> Creo innecesario traer los numerosos ejemplos del *Bulario*, I, 114, Pedro I a favor del administrador del Estudio salmantino; 211, Enrique III por la muerte del cardenal Gutierre Gómez...

<sup>23</sup> *Bulario*, I, 162, 186, 214 y 220, rótulos de Clemente VII, pp. 433-452, 469-471, 490-493, 496-505. Lista de rectores medievales, pp. 210-220.

<sup>24</sup> Se estima que comprendería unas 500 entradas, Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, I, pp. 63-65, se complementa por los documentos 228, 252 —ya incluido, pero pide dispensa del grado—, 255

Los monarcas de la dinastía de Trastámara también atendieron los requerimientos del Estudio salmantino: Juan I concedió en 1387 que los rectores, doctores, conservadores, maestros, bachilleres y estudiantes no estuviesen obligados a hospedaje o posada, ni a entregar ropas a este efecto, aunque viajase el Rey con su Corte, o volvió a recordar al concejo que podían traer vino u otras cosas a la ciudad sin licencia; o que no les gravaran con impuestos el pan, el vino, la carne...<sup>25</sup>. Enrique III se mostró especialmente generoso en las peticiones que le dirigió la Universidad. Confirmó en 20 de agosto de 1391 la exclusiva jurisdicción del escolástico sobre los escolares clérigos y laicos y sus familiares, con inhibición de las justicias de la ciudad, que no podían prenderlos, ni juzgarlos en ausencia, ni a ellos ni a sus familiares. La Universidad reclamaba, por privilegios concedidos y por uso y costumbre, contra aquella inmisión y daños, porque si se admitiese se perdería el Estudio, no podrían vivir en él los lectores ni los escolares... También confirmó que pudieran entrar vino para su consumo, sin ninguna pena o calaña, sin que se les embargue, ya que era privilegio y costumbre y se guardó en los tiempos pasados hasta aquí; que no les repartiesen cantidades ni les obligasen a hacer guardias a maestros de Gramática, de Lógica, de Filosofía y Física –se ve que a los juristas no se atrevían–. Ante las dificultades que tenían para cobrar los veinte mil maravedises de rentas que les otorgó su padre, Enrique III las situó en La Armuña, Baños y Peña del Rey...<sup>26</sup>.

En todo caso, parece que, en principio, dejan al papa Luna el cuidado y regulación de la Universidad, como cuestión propia de la Santa Sede. ¿Cuál fue la diferencia con la situación anterior? ¿Qué cambios introdujo la reforma atribuible a las perdidas constituciones de Benedicto XIII de 1381 y las de 1411? Creo que siguiendo ideas de Beltrán de Heredia<sup>27</sup>, pueden establecerse algunas hipótesis razonadas sobre la primitiva corporación: en un principio debían existir dos naciones la castellana y la leonesa –con sendos rectores–, pues no cabe pensar en otros contingentes estudiantiles más lejanos –en todo caso, los portugueses se integrarían en la nación leonesa, en recuerdo de su antigua dependencia de aquel Reino, de la que liberó Alfonso X a don Dinis–. Otros estarían comprendidos en la

---

–por enfermedad o ausencia–, 257 –porque estaba fuera–, 258 –se pedía un florín y era pobre y no lo pudo pagar–, 263, 291, 293 que hacen referencia al rótulo principal, aunque trae muchos otros de estudiantes y profesores salmantinos. Luego el de 1403, I, 333, pp. 566-582; el rector del año anterior, el bachiller en Leyes Luis Fernández de Toro, lo solicita aparte, 336.

<sup>25</sup> De Juan I albalá y privilegio que lo recoge, ambos de 1387, y otros dos de 1388, E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, 34-35, 35-36, 36-37 y 37-38.

<sup>26</sup> Los privilegios de Enrique III son numerosos: tres de 1391, y otro de 1392 ante la recién creada audiencia, que presentaron el rector Gonzalo Fernández y Juan Rodríguez de Peñafiel sobre la exención de hospedaje de su padre, que se recoge también en el último de 1397, dirigido no sólo al concejo de Salamanca sino a los aposentadores; el albalá y el privilegio sobre diezmos que lo engloba son de 1397, E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, 38-40, 40-41, 41-42, 43-44, 44-46, 46-49 y 50-51. También facilitó a la Universidad y sobrecartó otros privilegios en 1401, a petición de la Universidad desde Fernando III hasta los suyos propios, en septiembre de 1401, pp. 63-82.

<sup>27</sup> *Cartulario*, I, pp. 189-209; también Lorenzo Mario LUNA, «Universidad de estudiantes y Universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI», en *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, 1989, pp. 13-55.

castellana o externa al reino de León, en donde estaba situada Salamanca. En sus orígenes era lógico que se sintiesen diferentes leoneses y castellanos, que provenían de dos coronas separadas, de reciente unión. Cuando en 1300 se funda Lérida, llenos de entusiasmo, la Universidad y los *paers* esperaban que acudirían gentes hasta de catorce naciones —como en Bolonia—; luego fueron sólo dos, catalana y aragonesa, y un siglo más tarde se admitió la valenciana.

El nombramiento de los dos rectores se haría en la asamblea o congregación de los escolares de la Universidad. Debía ser por elección directa. Posiblemente cada nación votaría su rector, y ambos actuarían conjuntamente<sup>28</sup>. Apenas existiría otra organización que la asamblea. Un arca de ingresos en la catedral, con varias llaves, donde se guardan además el sello, las constituciones y privilegios. La imaginamos —a través de sus huellas— como una Universidad de maestros y estudiantes que se reúne por llamamiento de sus rectores para resolver sobre las normas generales o estatutos que deben aprobarse, para elegir sus rectores, para designar profesores o nombrar oficiales de la Universidad: tasadores de las casas para los cursantes en alquiler, bedeles, un síndico o procurador que los defienda o recoja las multas de condenas y un escribano, estacionario... Intervendrían los rectores en el señalamiento de las lecciones, impondrían multas y privación de oficios... Se dirigen al Monarca o al Pontífice, junto a los demás integrantes de la Universidad.

El papa Luna establecería un solo rector —alternando de uno y otro reino, León y Castilla— con sus consiliarios, elegidos por cooptación del rector y los consiliarios salientes<sup>29</sup>. Estos últimos aparecen ahora por vez primera mencionados<sup>30</sup>, procedentes de las nuevas naciones diseñadas, que conocemos por las constituciones de Martín V: los consiliarios se distribuirían entre las cuatro naciones, dos leonesas y dos castellanas, y cada una nombraría dos: en total ocho. En todo caso, la desaparición de las naciones prístinas castellana y leonesa, era un primer golpe contra la Universidad de escolares, contra la designación directa de sus rectores. Probablemente ya Benedicto XIII las sustituyó por aquellas naciones artificiales, que tan sólo eran

<sup>28</sup> Si admitimos que sólo había dos naciones y que las cuatro posteriores se crean por Benedicto XIII y se recogen en Martín V —pues la castellana se gemina en dos, formadas, una por las diócesis toledana y conquense y andaluzas, y la otra por las demás, los aragoneses y navarros y las naciones extrañas—, hemos de pensar en la designación directa, no mediante electores, como en Lérida en 1300 o en Bolonia en los estatutos de 1317, que tenían numerosas naciones. Si se conserva el rectorado alternando entre León y Castilla —y está documentado «el rector de la nación de los castellanos»— parece lógico que fueran sólo dos, pues en otro caso se excluiría sin razón la posible tercera o cuarta nación primitivas. También se menciona el rector castellano en los primeros estatutos del colegio del Pan y del Carbón, L. SALA BALUST, *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, 4 vols., Salamanca, 1983, I, pp. 72-82.

<sup>29</sup> De la nueva elección de rector no se trata en 1411, pero es evidente por la constitución 17<sup>a</sup>, así como mención de naciones y diócesis en la 16<sup>a</sup>, *Bulario*, II, p. 30. Más completo y con todos los requisitos o las nuevas naciones por diócesis, en Martín V, II, 647, pp. 178-180 —ya no pueden ser catedráticos, mientras que el Papa anterior sólo exigió que dimitieran si se oponían a una cátedra—.

<sup>30</sup> En algún rótulo figuran tres, originarios de Toledo, Oviedo y Palencia; en otro tres, dos de Ávila y otro de Compostela, rótulos de 1392 y de 1403, *Bulario*, I, documentos 214, 5<sup>a</sup> a 7<sup>a</sup>, y 341, 7<sup>a</sup> a 9<sup>a</sup>, pp. 491 y 567; también 248, p. 317.



Foto 2. Lápida dedicada a Pedro de Luna (papa Benedicto XIII), en el claustro bajo de Escuelas Mayores de la Universidad de Salamanca

indicación del origen de los diversos consiliarios, para repartir estas representaciones geográficamente, y que atendiesen a sus coterráneos<sup>31</sup>. Buscaba la unidad de mando rectoral y una elección sencilla, que transformaba las naciones en simple requisito de procedencia: aunque siguieran con fuerza, habrían sido divididas, neutralizadas un tanto como grupos organizados. En suma, puede considerarse reforma esencial de Benedicto XIII la reducción a un solo rector y su elección por cooptación de los salientes, la ruptura de la representación directa de las primitivas naciones... Ya no era elegido en la asamblea, con lo que se evitaban disputas, al terminar con la más importante de las reuniones o congregaciones de los escolares.

No suprimió, con todo, la asamblea de la Universidad, aunque fuera ocasión de debates, enfrentamientos y tumultos. Pero concedió al rector y a sus consejeros numerosos poderes sobre el Estudio General, para evitar su reunión frecuente —aunque no sabemos cómo se distribuían antes las competencias de los rectores respecto de la Universidad en pleno—. El nuevo rector con los consiliarios decide los libros que se han de adquirir y el lugar de la biblioteca; nombra sustitutos y todos los oficios, aunque las embajadas, por su gasto, deben ser aceptadas por toda la Universidad, y no deben elegirse ellos mismos, salvo que la asamblea lo crea más útil y honroso. Vigila las lecturas y las repeticiones, los catedráticos sólo pueden faltar dos días, con sustituto suficiente según el voto de los estudiantes; en otro caso, al igual que los oficiales, pagan multa; no podían ausentarse sin causa necesaria o razonable, y si transcurren tres meses son privados de su cátedra...<sup>32</sup>. Aunque la administración seguía a cargo del arzobispo compostelano —del administrador que nombraba—, quedaba en manos del rector el arca, aunque —salvo para las fiestas de Navidad y Santa Catalina—, no puede extraer dinero sin acuerdo de la Universidad por razón urgente o utilidad evidente<sup>33</sup>. Por fin, sujeta las reuniones o congregaciones de la Universidad a convocatoria del rector y maestrescuela, cuando fuese oportuno, en las aulas, claustro o lugares de reunión, con obligación estricta de no hablar en lengua vulgar. Ahora participa en la convocatoria el maestrescuela, que antes harían por sí solos los rectores<sup>34</sup>.

¿Quiénes formaban la asamblea de la Universidad? Es evidente que estaban los estudiantes y bachilleres en la primitiva corporación, conforme a la tradición posterior. Los rectores y consiliarios proceden de los escolares, eligen a los profesores

<sup>31</sup> *Bulario...*, II, 444, 16<sup>a</sup>, establece que si una diócesis logra un consiliario, no tenga otro en un cuatrienio —salvo que no hubiese de otra—, lo que parece indicar un cierto turno; también el sustituto del rector o de consiliario debería ser de la misma nación o diócesis. Martín V, 647, 1<sup>a</sup>, 2<sup>o</sup> párrafo, rebaja el período de carencia a dos años y lo hace personal.

<sup>32</sup> *Bulario*, II, 444, 10<sup>a</sup>, 14<sup>a</sup>, 22<sup>a</sup> y 23<sup>a</sup>, ni tampoco pueden nombrarse ellos tasadores de las casas, síndico, bedel, estacionario o notario. Sobre faltas y ausencias, 8<sup>a</sup> a 11<sup>a</sup>.

<sup>33</sup> *Bulario*, II, 444, 20<sup>a</sup>, la llaves las tienen el rector, el maestrescuela, un diputado por la Universidad y los dos catedráticos más antiguos de Cánones y Leyes. El arca se pondría en la casa del estacionario u otro lugar seguro; cuando contenga más de 200 florines se compran libros o propiedades y censos.

<sup>34</sup> Esta regulación de la asamblea de la constitución 26<sup>a</sup>, se recoge literal por Martín V, II, 647, 12<sup>a</sup>, p. 200.

por votos...<sup>35</sup>. Sin embargo, no creemos que los catedráticos, los doctores y maestros estuviesen excluidos, como en Bolonia, donde formaban colegios aparte. Benedicto XIII en las constituciones de 1411 regula el colegio de doctores presidido por el primicerio, pero lo denomina «colegio de la misma Universidad»; en la documentación pontificia en numerosas ocasiones —aunque no existe un único criterio en las menciones—, también parece que se incluyen en la Universidad<sup>36</sup>. Cuando se castigan alborotos escándalos o presiones en las elecciones de rector, en las provisiones de cátedras, exámenes, u otros que se realizan por el rector y el escolástico, por el colegio de doctores o por la Universidad, distingue al castigar: si los culpables no son del cuerpo de la Universidad, serían excomulgados por el maestrescuela; si pertenecen a la corporación quedan inhábiles a perpetuidad para grados, cátedras y oficios; si ya tienen cátedras u oficios los pierden, y si son doctores no se les admitirá a los actos y honores doctorales...<sup>37</sup>. Parece, por tanto, que los catedráticos y doctores formaban parte de la Universidad, aunque se reuniesen también por colegios o facultades...

El rector y sus consiliarios debían ser los mejores y más dignos e idóneos, de aquellas naciones y diócesis de que deban serlo, según las constituciones desaparecidas de 1381. En las segundas, precisa sus requisitos: debían ser clérigos no casados, mayores de 25 años, no debían ser ciudadanos de Salamanca, pues ya tenían la protección de su fuero, ni personas que hubieran alcanzado vecindad. No pueden designar sustitutos en su ausencia que no fueran idóneos y de la misma nación y diócesis, ni a las personas que tienen prohibido ser rector o consiliario... No excluye a los catedráticos de propiedad —como después Martín V—, por lo que parecen formar parte de la asamblea, incluso aunque después no pudiesen ser rectores, pues, en otro caso, no tendría sentido su exclusión... Con mayor razón los doctores y maestros a quienes no se impide ser nombrados para los cargos<sup>38</sup>. Otra cosa

<sup>35</sup> V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario...*, I, pp. 195-198, supone que hasta Benedicto XIII elegirían los rectores, asesorados por catedráticos, pues no hay ningún documento sobre cátedras, hasta 1381. Pero este Papa pretendió disciplinar y otorgar poder al rector, por lo que no parece convincente en este punto: aunque pudieron existir antes otras formas de selección, existía una antigua costumbre, aprobada y hasta entonces pacíficamente observada, *Bulario...*, II, 428, pp. 14-15.

<sup>36</sup> *Bulario*, I, 162, p. 433, se concede el disfrute de los beneficios, mientras están en el estudio, a «rectoribus, magistris, doctoribus, licentiatis, baccallariis ac omnibus aliis scholaribus Universitatis dicti Studii Salmantini.», en este documento parece que todos son escolares. En cambio en los rútu- los de 1389 y 1392, I, 186 y 214, pp. 469-471 y 490-493, parece distinguir: «rectores, doctores, consiliarii, totaque Universitas scholarium studentium in vestro Studio Generali Salmantini.»

<sup>37</sup> *Bulario*, I, documento 444, 29<sup>a</sup>; convocatoria de la asamblea 26<sup>a</sup> —Martín V, 29<sup>a</sup>, párrafo 3<sup>o</sup> y 12<sup>a</sup>—, la elección de rector debía estar en las constituciones de 1381, pero da algunas indicaciones que permiten afirmar el procedimiento, 16<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>; los oficios de la Universidad corresponden a rector y consiliarios, no a la asamblea, salvo embajadas, 22<sup>a</sup> y 23<sup>a</sup> —Martín V, 29<sup>a</sup>, párrafo 1<sup>o</sup>—; sobre el arca y la administración, las cuentas del rector saliente a su sucesor —así como el administrador—, pero pueden ser denunciados por los lectores, oficiales o quien tenga interés, 20<sup>a</sup> y 25<sup>a</sup> —Martín V 28<sup>a</sup> y 23<sup>a</sup>, párrafo final—. Acerca de los sobrantes de dinero, la constitución 3<sup>a</sup>.

<sup>38</sup> *Bulario*, 444, 28<sup>a</sup> y 29<sup>a</sup>, pp. 33-34; en la 14<sup>a</sup> distingue, «circa funera omnium de Universitate ipsa et suorum familiarium ac officialium dicti Studii».

es que al no tener voto ponderado estarían en minoría y, por tanto, no serían elegidos casi nunca; se desinteresarían de las reuniones colectivas, lo que tal vez consolidó una tradición escolar primitiva más semejante a la boloñesa. Pero no quedaban excluidos de la corporación universitaria y podían acudir a la asamblea...

Las pugnas en el Estudio salmantino continúan. En febrero de 1411 Juan II —por denuncia de «personas dignas de fe e de creer»— decidió dirigirse al regimiento de la ciudad, para que no amenazasen ni injuriasen a los doctores y escolares, ni favoreciesen las disensiones y escándalos haciendo ligas y ayuntamientos con «los que mal quieren usar en el dicho Estudio, que quando alguno dellos quiere que alguna cosa se faga de lo que a él le plase, luego lo pone a rruído e amenazas e pelea...»; han acaecido muchos daños y heridas y muertes —en la provisión de cátedras, en los exámenes o en la elección de rector—, pero el miedo no les permitió querellarse, ni nada hicieron los alcaldes. No se puede dejar sin castigo, siendo el Rey patrón de dicho Estudio, tan provechoso a sus reinos. No deben consentirlo, siendo que el Estudio está en su ciudad, sino hacer pesquisa, prenderlos y hacer justicia. Los alcaldes así lo hicieron, y emplazaron ante el Rey a los culpables de haber reunido hombres armados, cuando se hacía la elección de rector en la catedral el año anterior, para forzar el resultado. Pero el maestrescuela pidió que se juzgase en la ciudad...<sup>39</sup>.

Las nuevas normas de Benedicto XIII buscaron también pacificar el Estudio. Sin duda, en las de 1381 habría nombrado al poderoso arzobispo de Santiago como ejecutor de las constituciones. Ahora aclara que el maestrescuela —juez de Estudio y en funciones de ejecutor y conservador— es el encargado de guardar el orden. Si en las anteriores designó al prelado compostelano como ejecutor, e hizo dudar de la jurisdicción del maestrescuela, ahora la confirma ampliamente, ya que el arzobispo sólo la tendrá subsidiaria del escolástico, a quien ordena vigilar los delitos, contratos, cuasidelitos y cuasicontratos de los estudiantes. Asimismo le concede que, junto con el rector llame a las sesiones o reuniones de la Universidad en las aulas, claustro y lugares de reunión, cuando lo considerase oportuno —en principio, no tenía por qué intervenir junto al rector, que era la cabeza de la Universidad—. Sabe que en las elecciones de rector y consiliarios, en las provisiones de cátedras, en los exámenes y en otros actos se producen escándalos y presiones indebidas, y establece severas penas para quienes provocan de este u otro modo «tumultos, escándalos, profieren injurias o graves daños», o los favorecen con auxilio, consejo o favor, como ya hemos visto. También estableció la decencia y forma del vestido escolar, diferente de los laicos, así como los hábitos e insignias de los doctores y maestros<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, pp. 87-89 y 89-90. Otros tres privilegios anteriores de 1409, I a 3, pp. 82-86, son de corte más tradicional, les autoriza a tener carnicería propia, sin pagar imposiciones, salvo alcabala; el municipio se resistió negando pastos comunes o impidiendo a los carniceros que aceptasen servir a la Universidad.

<sup>40</sup> *Bulario*, II, 444, 26<sup>a</sup>-32<sup>a</sup>, pp. 33-35. Las constituciones perdidas prohibían a los escolares vestir prendas de piel o utilizar mulos, mulas y jumentos, I, 218, p. 495, que corresponde a la 24<sup>a</sup> de Martín V. A petición de la Universidad, se ordena que el maestrescuela sea doctor en Cánones o Leyes

El maestrescuela Gómez Fernández de Soria se dirigió al Monarca, con las constituciones y otros privilegios para que los aceptase y pusiese remedio a la inseguridad. Juan II estaba dispuesto a intervenir protegiendo sus regalías o poderes: acepta las constituciones —cosa que no se había planteado hasta entonces—, pero rechaza el capítulo que extiende la jurisdicción del escolástico a los estudiantes legos y un privilegio por el que se nombran conservadores pontificios, porque sería en perjuicio de los suyos. Insta a sus conservadores a que cumplan con su función, pues el maestrescuela se queja de que desde hace largo tiempo no trabajaban en guardar la paz del Estudio y evitar violencias y daños. Les ordena que actúen ante cualquier noticia que les llegara, en especial a través del maestrescuela o del rector...<sup>41</sup>. Por aquel tiempo surgen fuertes tensiones con el arzobispo de Santiago, Lope Fernández de Mendoza, que tenía encomendadas las rentas y el nombramiento de administrador, aunque la Universidad —el rector más bien— acostumbraba a designarlo «ex antiqua et approbata consuetudine». Hubo ya problema con el administrador anterior, y el Papa le señaló sus obligaciones: debe dar fianza, recaudar las tercias de los arrendadores y pagar los salarios, el residuo debía entrar en el arca. Al nombrar otro empezó el conflicto, pues Mendoza quería reivindicar su derecho a nombrarlo, frente al rector Juan Alfonso de Reliegos que quería hacerse cargo de las rentas...<sup>42</sup>.

Hacia el final de su vida el último Papa cismático está volcado sobre Salamanca; regula repartos de salarios entre los catedráticos, ratifica un segundo tercio de fábricas en su favor y empieza la construcción del edificio. Favorece el hospital de pobres estudiantes, concede la Facultad de Teología, debido a la defección de París, en favor del otro Pontífice. Incluso se funda el primer colegio mayor de San Bartolomé, que junto a otros participaría activamente en la vida y las luchas universitarias. El rey Juan II colaboró con interés en estas empresas: volvió a reiterar mayor diligencia al concejo y a los conservadores para castigar bullicios y escándalos, ayudando al maestrescuela y al vicescolástico; concedió la aljama judía en la Rúa Nueva para el hospital de pobres estudiantes, ya que los más se habían convertido, o tomó bajo su protección y seguro las nuevas escuelas, a la puerta de las cuales se reunían hombres armados para herir o matar a los estudiantes...<sup>43</sup>.

---

o maestro en Teología, y amplía sus facultades; y aumenta su dotación, II, documentos 446, 447 y 493, pp. 38-39 y 68-69. Pero en 1413 había sometido una sentencia suya, apelada a la Santa Sede, al escolástico de Santiago, 477, pp. 58-59.

<sup>41</sup> Reales cédulas de 4 de noviembre de 1411, E. ESPERABÉ, *Historia*, pp. 90-94, con otras posteriores. Véase *Cartulario*, I, pp. 581-587, y todavía en 1474, documento 114. En las Constituciones de Benedicto XIII, 444, 8ª, sólo se permite que, si los conservadores reales no cumplen, que se acuda al Monarca para que los cambie, y se nombren gentes poderosas que aseguren la conservación del Estudio. Eugenio IV designó conservadores pontificios, que desaparecieron después.

<sup>42</sup> *Bulario*, II, 476, 480 y 482, pp. 36-38, 59-60 y 62.

<sup>43</sup> Sobre el hospital, *Bulario*, 481, Facultad de Teología, II, 514, pp. 61-62, 79-82; también I, pp. 76-83; J. ÁLVAREZ VILLAR, *La Universidad de Salamanca...*, III, pp. 39-46, también sobre las Escuelas Mayores. Los privilegios de Juan II, 8, 9 y 11, los 10, 11, 12 y 13 sobre el viejo privilegio de introducir vino, para lo que les pedían una autorización o albalá o los atacaban hombres armados cuando lo traían, E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, pp. 94-102.



Cuando muere el papa Luna empeora la situación, siguen las peleas, hasta tal punto que Juan II tuvo que reconocer en 1421 el derecho de la Universidad a trasladarse a otra ciudad, como tienen otros estudios, por las contiendas o carestía: si se quisiese mudar de Salamanca a otro lugar de sus reinos y señoríos lo pueda hacer sin embargo alguno, con todos los privilegios, libertades, gracias y mercedes, franquezas, excepciones y prerrogativas... Las quejas eran constantes, y el Rey se veía impotente para poner orden en la ciudad, por más que conminase con penas y castigos al concejo: propone que los doctores y escolares y familiares o comensales que se sientan amenazados por algunos caballeros, escuderos u otras personas, declaren sus nombres ante la justicia, para que puedan gozar de protección especial o seguro regio, que cuadruplicaba las penas en caso muerte o heridas; o renueva su seguro o coto sobre todos los universitarios, estando en la ciudad o yendo a sus tierras... Confirma los privilegios que tienen de los reyes anteriores, con emplazamiento de los alcaldes y regidores para que se presenten en la Corte y expongan sus excepciones. Conmina a los conservadores, que no han cumplido con su obligación en daño de la Universidad<sup>44</sup>. Impotencia regia, lejanía de los papas, que sólo podían aprobar constituciones y privilegios, lanzar excomuniones... Martín V, el pontífice que terminó el Cisma, se vio obligado a intervenir a petición de la Universidad. Dio un paso definitivo para lograr la estabilidad en el Estudio General: cambió de nuevo la organización. Buscó un equilibrio entre los catedráticos y los escolares a través de un claustro de diputados de unos y otros, que sustituía las asambleas o congregaciones, en la mayor parte de los casos. Benedicto XIII pensó que bastaba un poderoso rector, elegido por cooptación, pero este remedio no se mostró eficaz. Era menester disminuir los poderes de la asamblea dominada por los escolares, destruir aquel primer modelo de organización, la *Universitas scholarium, magistrorum, et doctorum*. Quizá de esta forma podría salvarse la situación en que se hallaba el Estudio salmantino...

<sup>44</sup> E. ESPERABÉ DE ARTEAGA, *Historia*, I, 15 a 21, pp. 104-114, todas de 1421 muestran la difícil situación. Las dos últimas también sobre la cuestión del vino que no se había solucionado, nombrando juez especial.

# HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

## II

### Estructuras y flujos



Ediciones Universidad  
**Salamanca**